



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



577

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298-2019-MPB-A

Bagua, 13 de Mayo del 2019

VISTO:

El Proveído de Alcaldía de fecha 16 de Abril del 2019, el Informe Legal N° 122-2019-FPL/MPB, de fecha 12 de Abril del 2019, el Informe Legal N° 123-2019-FPL/MPB, de fecha 12 de Abril del 2019, el Informe Legal N° 017-2019-CRTR/MPB, de fecha 18 de Febrero del 2019, el Informe Legal N° 018-2019-CRTR/MPB, de fecha 18 de Febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Además, es atribución del Alcalde “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas”, tal como lo establece el artículo 20° inc. 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

La Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Cuarta Disposición Transitoria sobre Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público señala: (...) La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, no obstante esta disposición presupuestal resulta inaplicable a partir de la derogación del Decreto Supremo N° 070-85-PCM;

Por su parte de conformidad con la Ley N° 30693, que viene a ser la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018; ha precisado en el Subcapítulo II Gasto en Ingresos del Personal Artículo 6° que: *“se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribuna! Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”;*

En ese sentido, con Expediente N° 7561, de fecha 05 de septiembre del 2018 y Expediente N° 9115, de fecha 31 de octubre del 2018, la servidora Raquel Esther Tejada Cueva, solicita se le reconozca los beneficios por pactos colectivos, dicha



¡Comprometidos CONTIGO!

www.munibagua.gob.pe
muniprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



solicitud es sustentada y se basa en la Resolución de Alcaldía N° 542-2015-MPB-A, de fecha 06 de agosto del 2015, y en la Resolución de Alcaldía N° 315-2018-MPB-A, de fecha 13 de agosto del 2018;

De esa manera, mediante Informe Legal N° 017-2019-CRTR/MPB, e Informe Legal N° 018-2019-CRTR/MPB, de fecha 18 de febrero del 2019, mediante la cual se concluye que no es procedente la solicitud de la servidora Raquel Esther Tejada Cueva, dado que existe una limitación impuesta por la Ley N° 30693, la misma que elimina cualquier posibilidad de incremento remunerativo así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios, inclusive aquellas derivadas de convenios colectivos;

Por último, con Informe Legal N° 122-2019-FPL/MPB, e Informe Legal N° 123-2019-FPL/MPB, de fecha 12 de abril del 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que la solicitud presentada por la servidora Raquel Esther Tejada Cueva, resulta improcedente porque desde los años 2006 a la actualidad, las leyes de presupuesto para el Sector Público estipulan limitaciones aplicables a las entidades de los tres niveles de gobierno, regulándose en el artículo 6° de las Leyes N° 30281 y N° 30372, LPSP para los Años Fiscales 2015 y 2016, de las Leyes N° 30518, N° 30693 y N° 30879 para los Años Fiscales 2017, 2018 y 2019, prohibiciones o restricciones respecto al ingreso del personal;

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR improcedente lo solicitado por la servidora Raquel Esther Tejada Cueva, a través de los Expediente N° 7561, de fecha 05 de septiembre del 2018 y Expediente N° 9115, de fecha 31 de octubre del 2018, en razón a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada para los fines que estime correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FTH/MPB/A
FMPL/MPB/OAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
Ferry Torres Huamán
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE

¡Comprometidos CONTIGO!